

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00201-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de julio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GERMÁN DARÍO LEÓN RODRÍGUEZ** contra **ACUATIEMPO S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	JOSÉ HERNÁN VILLATE TORRES
Rep. Leg. demandada:	FABIO LEONARDO AMAYA GIRALDO
Apoderada demandado:	ÁLVARO EFRAÍN LÓPEZ BASTIDAS

EL DESPACHO REANUDA LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Como quiera que en audiencia anterior se evacuaron todas las pruebas solicitadas, se cerró el debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión presentados por las partes, por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de hola ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada ACUATIEMPO S.A.S. de las pretensiones formuladas por el demandante GERMÁN DARÍO LEÓN RODRIGUEZ, lo anterior, específicamente, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho el DEspácho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. Por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 a favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:32:43